NOTA DNC N° 19241 / 2018

Asunción, 21 de setiembre de 2018

Señor
Alcides Hellman Galeano, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia de Alto Paraguay
Presente:

REF.: ID 344211 – LCO N° 04/2018 - " ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, IMPRESORAS Y UPS PARA LA ADMINISTRACION JUDICIAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores al término del contrato"*, sin embargo, en la sección III – Especificaciones Técnicas establecen otro periodo de garantía.

2. En la sección VII – Anexo I, apartado F), indican: *"Copias autenticadas de 3 (tres) Contratos con sus respectivas certificaciones satisfactorias por la contratante, en la cual entrego objeto de la presente licitación "EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS" a Instituciones públicas y/o privadas, dichos contratos deberán ser equivalentes al 30% del monto ofertado en la presente licitación, teniendo en cuenta la sumatoria de los años 2015-2016-2017."*, sin embargo, en la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, establecen: *"Deberá presentar: Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de compras, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión de los bienes requeridos en los años (2015 2016 y 2017), que alcancen en promedio como mínimo el 30% de su oferta, a fin de garantizar la calidad del Servicio y responsabilidad del Proveedor."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Portillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eduardo Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-